

RAD: 087584003001-2012-00529-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular iniciado por FREDDY DE LA ROSA BORRAS contra JORGE LUIS SEGURA DIAZ con escrito de fecha 15 de abril de 2024, presentado por la parte demandante donde solicita se dé la terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación, es de advertir que no existe solicitud de remanente para este proceso. Sírvase proveer.

Soledad, abril 22 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente la parte demandante a través del correo electrónico, presenta petición de terminación del proceso en referencia por pago de esta obligación, de igual manera solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas, por lo que el juzgado accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por estar lo pedido acorde a lo señalado en el artículo 461 del CGP, por lo que así se ordenará en su parte resolutive, así mismo se ordenará el levantamiento de las cautelas decretadas en este asunto, exonerar de costas al demandado, y que se archive el proceso.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE

1°. - DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación este proceso iniciado FREDDY DE LA ROSA BORRAS contra JORGE LUIS SEGURA DIAZ por pago total de la obligación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2°. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este asunto, haciéndose la advertencia en dichos oficios del motivo de la terminación. Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

3°. - SIN CONDENA en costas.

4°. - ARCHIVAR el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO**

kp

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 064, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 23 de abril de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ae569cf96b2c858bac487e346fcfd8feb1689dc3812edc73170bc593ba975**

Documento generado en 22/04/2024 02:52:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>